

**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE**

**Miércoles 1 de Agosto de 2007**

**Ministerio de Agricultura**

**Servicio Agrícola y Ganadero**

Dirección Nacional

**DERECHOS DE AGUA EN COMUNA DE RENGO (Extracto)**

Servicio Agrícola y Ganadero mediante resolución exenta N° 3.324 del 13 de julio de 2007, conforme artículo 5° transitorio Código Aguas, aclaró y complementó resolución exenta N° 1.861 de 19 de diciembre de 1984, que aprobó el Estudio Técnico de División de los derechos de aprovechamiento de aguas del predio "Fundo Viña María" y de parte del Proyecto de Parcelación "Camarico", ubicado en la comuna de Rengo, provincia de Cachapoal, VI Región, en el sentido de expresar en litros por segundo la distribución de derechos de aprovechamiento de aguas de las unidades que riegan con recursos de la ribera sur del río Cachapoal, conducidos por el ramal Camarico del Canal Apalta, y que dichos derechos son consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

Publicación hecha conforme artículo 13 ley N° 18.377.-

Director Nacional.



Dirección Nacional

ACLARA Y COMPLEMENTA RESOLUCION  
EXENTA N° 1861 DE 19 DE DICIEMBRE DE  
1984.



EXENTA

SANTIAGO,

13 JUL 2007

N° 3324 / VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 5° transitorio del Código de Aguas, los antecedentes tenidos a la vista, y

**CONSIDERANDO:**

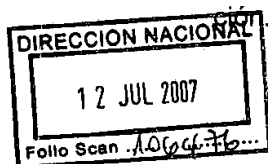
1.- Que por Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1861 de fecha 19 de Diciembre de 1984, se aprobó el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas del predio "FUNDO VIÑA MARIA" y de parte del Proyecto de Parcelación "CAMARICO", ubicados en la comuna de Rengo, provincia de Cachapoal, VI Región.

2.- Que la Resolución mencionada en el considerando anterior, fue inscrita a fojas 17 vuelta N° 20 en el Registro de Propiedad de Aguas correspondiente al año 1985, del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, encontrándose archivada al final de los Registros con el número 1.

3.- Que en los puntos resolutivos números tres y cuatro de la mencionada resolución, en los cuadros de distribución de derechos de agua del proyecto, éstos se establecen en partes de río de la ribera Sur del río Cachapoal, conducidas por el ramal Camarico del canal Apalta.

4.- Que mediante presentación de fecha 27 de Junio de 2007, don Rafael del Valle Vergara, ha solicitado la aclaración y complementación de la Resolución Exenta N° 1861 de 1984, en cuanto a:

- Determinar en unidad de volumen por unidad de tiempo (lts./seg) los recursos extraídos del río Cachapoal que se conducen a las unidades del proyecto por el ramal Camarico del canal Apalta, tomando en cuenta que 1 parte o acción del río equivale a 240 lts/seg., con probabilidad del caudal del río al 100%, de acuerdo a lo indicado en certificados de la Asociación de Canales de la Ribera Sur del Cachapoal y de la Junta de Vigilancia del río Cachapoal, Primera sec-



- Determinar las coordenadas en las que se encuentra la Bocatoma de captación de aguas de la Asociación de Canales de la Ribera Sur del río Cachapoal.
- Determinar que los derechos en general son consuntivos, de ejercicio permanente y continuo, sobre aguas superficiales y corrientes, que se captan por medios gravitacionales.

### RESUELVO:

1.- Aclarar los puntos resolutivos números tres y cuatro de la Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1861, de fecha 19 de Diciembre de 1984, que aprobó el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas del predio "FUNDO VIÑA MARIA" y de parte del Proyecto de Parcelación "CAMARICO", ubicados en la comuna de Rengo, provincia de Cachapoal, VI Región, en el sentido de establecer las siguientes equivalencias, en unidad de volumen por unidad de tiempo, de los derechos de aprovechamiento de aguas de la ribera Sur del río Cachapoal, conducidas por el ramal Camarico del canal Apalta. La Bocatoma de captación de aguas de la Asociación de Canales de la Ribera Sur del río Cachapoal se encuentra ubicada en el punto cuyas coordenadas UTM, Datum Provisorio Sudamericano 1956 son : Norte: 6.213.328 metros Este: 340.681 metros.

**Sector expropiado del FUNDO VIÑA MARIA:** Sus Derechos de Aprovechamiento de Aguas consisten en 53,28 litros por segundo de la ribera Sur del río Cachapoal, conducidas por el ramal Camarico del canal Apalta y la distribución entre las unidades resultantes es la siguiente:

UNIDAD	SUP RIEGO HAS.	DERECHOS DE APROVECHAMIENTO	
		RIBERA SUR DEL RIO CACHAPOAL POR RAMAL CAMARICO DEL CANAL APALTA	
		PARTES DE RIO	LTS/SEG.
PARCELA N° 5	8,65	0,036542	8,77008
PARCELA N° 6	9,50	0,040133	9,63192
PARCELA N° 7	9,50	0,040133	9,63192
PARCELA N° 8	10,85	0,045836	11,00064
PARCELA N° 9	11,05	0,046681	11,20344
SITIO N° 5	0,75	0,003169	0,76056
SITIO N° 6	0,75	0,003169	0,76056
SITIO N° 7	0,90	0,003802	0,91248
SITIO N° 8	0,60	0,002535	0,60840
<b>TOTALES</b>	<b>52,55</b>	<b>0,222000</b>	<b>53,28000</b>

2.- Establecer que los derechos de aprovechamiento de aguas indicados en el punto resolutivo anterior son consuntivos, de ejercicio permanente y continuo, sobre aguas superficiales y corrientes, que se captan por medios gravitacionales.

**ANOTASE, TRANSCRIBASE Y COMUNIQUESE**



  
**OSCAR ENRIQUE CONCHA DIAZ**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**

FVB/

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- División Jurídica
- Subdepto. Tenencia de Tierra y Aguas
- Dirección Regional SAG VI Región
- Interesado
- Oficina Partes
- Interesado
- Archivos.